Año de 1935 Lunes 15 de Julio Núm. 84

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1641

DIPUTACION PROVINCIAL

Requisiciones militares

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 9 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Leida una circular de fecha 3 del actual, del Sr. Intendente General Presidente de la Comisión Central de Valoración, exponiendo a la Comisión Provincial de Valoraciones la necesidad de que se aquilate bien si las reclamaciones formuladas con motivo de la aplicación de la vigente ley de Requisición son o no calificables dentro del concepto definido por la ley, dándolas, en caso contrario, el curso que para los créditos de los particulares se establece en las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda quedar enterada y publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos de la misma presenten ante la Comisión Provincial de valoraciones las reclamaciones a que crean tener derecho con motivo de las requisiciones militares, fijando el plazo de diez días para que remitan los oportunos documentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de Julio de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1649

Cédulas personales

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 1.º de Marzo último, número 26, se publica circular dictando reglas para la formación por los Ayuntamientos del apéndice del padrón de 1934, que con éste ha de constituir el del año actual, habiendo sido remitidos a esta Diputación gran número de ellos, pero como faltan aún algunos, aunque por fortuna pocos, se recuerda por la presente a los Ayuntamientos que no hayan remitido dicho documento y se les ruega lo verifiquen dentro del mes actual, pues en otro caso, se dará conocimiento del incumplimiento del servicio al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que proceda a lo que haya lugar.

Segovia, 11 de Julio de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.

1423

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 11 de Junio de 1935

En la ciudad de Segovia, a once de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados, D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal D. Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Gómezserracín.—Solicitado por Justo Nieto Muñoz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gomezserracín, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Celestina Nieto Alvarez, y considerando quc el peticionario no cuenta con cuatro hijos menores de doce años, requisito exigido para disfrutar de ese beneficio, conforme al acuerdo de 23 de Julio de 1928; la Comisión Gestora, con sentimiento, acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su pretensión.

Idem.—Varios pueblos.—Por tener justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Isidra Migueláñez Arévalo, viuda y vecina de Migueláñez, Manuela García Maroto, soltera y residente en Segovia y Bernardo Santos Pérez, viudo y vecino de Escarabajosa de Cabezas.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Leída una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando el resultado de los exámenes sufridos en el Instituto Nacional de 2.ª enseñanza por los asilados Antonio Hernanz y Angel Gómez y en el Seminario Conciliar Virgilio Garrido, y rogando se le autorice para designar un profesor especial que a los dos primeros les de clase durante el próximo verano; la Comisión acuerda manifestar a dicho señor Director que no es posible acceder a su indicación.

Banda de música.—Valverde del Majano.—Solicitado por don Juan Huertas y don Pablo Llorente, mayores de edad y vecinos de Valverde del Majano, se les conceda la banda de música de loa Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que los dias 13 y 14 del actual amenice las fiestas de San Antonio que se celebrarán en dicho pueblo; La Comisión acuerda acceder a lo solicitado, debiendo abonar los peticionarios 75 pesetas por cada día que la banda permanezca fuera de los Establecimientos y los gastos de traslado y reintegro de los músicos a su destino así como los de alojamiento y manutención.

Caminos vecinales.— Segovia. — Redactados por el señor Secretario dé la Diputación provincial los pliegos de condiciones económicas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja de Cuéllar» y reparación del firme y construcción de malecones de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de la Cotera de Sebúlcor a la carretera de Segovia a Boceguillas por Villar de Sobrepeña»; la Comisión acuerda aprobarlos y que se dé a dichos pliegos la tramitación reglamentaria correspondiente.

Caminos vecinales.—Chatún a la carretera de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca.—Remitida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 3, de las obras de construcción por contrata del camino vecinal de Chatún a la carretera de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, que deberán ser satisfechas con cargo al sobrante del crédito destinado a subvencionar los caminos del V concurso, por autorización de la Dirección General de caminos de 16 de Enero de 1933, cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 3.930,09 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras públicas conforme dispone el artículo 17 del Reglamento de 15 de Julio de 1925.

Caminos vecinales. — Sebúlcor a Cantalejo y Ayllón a Francos.—Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,738 del camino vecinal de Sebúlcor a Cantalejo y 1 al 5,349 del camino de Ayllón a Francos, realizada la liquidación de esas obras y expedidas las certificaciones por saldo de esa liquidación, la Comisión acuerda aprobar dichos documentos, que se abonen a los contratistas don Angel de Alvaro y don Eusebio Asenjo los saldos que resultan a su favor y que a los efectos de devolución de las fianzas que tienen constituídas se publiquen anuncios en el BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones por faltas de pagos de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de esas obras.

Caminos vecinales y carreteras provinciales.-Segovia.-Hallándose terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 10,320 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño, primer trozo; la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación don Felipe de la Torre, para que en unión del Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras procedan a la recepción definitiva de las indicadas obras.

Asímismo acuerda la Comisión designar al Sr. Presidente, para que en unión del citado Sr. Ingeniero procedan a la recepción de los acopios de piedra y recebo para las obras de reparación del firme los kilómetros 1 al 7,187 del camino de la carretera de Yanguas a Peñafiel en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel en Fompedraza (Valladolid).

También acuerda la Comisión designar al Gestor don Santos Albertos, para que en unión del dicho Ingeniero procedan a la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,780 de la carretera de Ribota al límite de la provincia.

Igualmente designa la Comisión al Gestor Sr. Albertos, para que con el tan repetido Ingeniero, procedan a la recepción de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones en los kilómetros 10 al 14,070 del camino del Moral al mojón de Fuentelcesped.

Obras provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe del Sr. Arquitecto provincial, una comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, solicitando la ejecución de algunas obras en las oficinas de su cargo.

Cédulas personales.—Villaverde de Montejo.—Visto un oficio de la Alcaldía de Villaverde de Montejo, haciendo las oportunas consideraciones respecto de unas modificaciones que se habían introducido en el padrón de cédulas de aquel pueblo y año actual al ser aprobado por esta Corporación provincial, relativas a los contribuyentes doña Tiburcia del Cura Mayor

y don Adolfo González Fernández; y considerando que las observaciones hechas por la citada Alcaldía son de tener en cuenta, la Comisión Gestora acuerda dejar sin efecto la modificación que se había introducido en la clasificación de las cédulas personales de doña Tiburcia del Cura y don Adolfo González.

Cédulas personales.—Valdevarnés. —Vistas las reclamaciones promovidas por doña Rufina López Martín y doña Marta Granda Granda, a quienes se les clasificó oportunamente en la tarifa 2.ª, clase 12ª, como presuntas herederas de don Galo Jimeno Yagüe y don Gregorio Granda de Andrés, quienes hacen presente, la primera que nada absolutamente la ha correspondido de la herencia, habiendo recaído en los hijos de aquél llamados Cayetano (vecino de aquel pueblo), Matías e Irene Jimeno López, ausentes de la localidad; y la segunda participando que los herederos son tres, la recurrente y otros dos, también ausentes de la localidad, informando el Ayuntamiento ser ciertos los extremos de dichas reclamaciones; la Comisión acuerda modificar dichas clasificaciones, haciéndolo ahora a la doña Rufina López Martín en la tarifa 3.ª, clase 13.ª y al hijo de ésta Cayetano Jimeno López, núm. 52 del padrón, en la tarifa 2.ª, clase 13.ª y a doña Marta Granda Granda en la tarifa 2.ª, clase 13.ª

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Santa Marta del Cerro, Hinojosas del Cerro, Adrados, Navas de San Antonio, Muñoveros, Paradinas y Zarzuela del Pinar, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación Provincial para su cobro las siguientes facturas, relaciones, nóminas y certificaciones:

Una factura de D. Manuel Santamaría, importante 32,40 pesetas, por varios arreglos de hojalatería y fontanería hechos en la casa número 6 de la bajada de la Canaleja, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Una relación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, importante 279 pesetas, por estancias causadas en el mes de Mayo por enfermos pobres de esta provincia en aquel manicomio.

Una factura del Consejero Delegado del Colegio Sadel, importante 285,55 pesetas, por estancias causadas en los meses de Abril y Mayo por sordo-mudos de esta provincia en aquel Colegio.

Nómina del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida, importante 7,75 pesetas, de estancias causadas en el Asilo Durán por el menor Enrique Ayeres, de El Espinar.

Factura de D. Manuel Santamaría, importante 94,70 pesetas, por varios arreglos de fontanería y cristalería hechos en el palacio provincial.

Tres facturas de D. Emilio de Sousa, importantes en junto 758,45 pesetas, por gasolina suministrada para los automóviles Dodge y Ford de la Diputación y Sección de Vías y Obras.

Relación importante 50 pesetas, de las dietas devengadas por el chófer de la Corporación D. Pedro Condado durante el pasado mes de Abril último.

Cuenta importante 1.799 pesetas, de gastos hechos en las obras de reparación y terminación del camino vecinal «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel».

Nómina de dietas e indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de Mayo, importante dicha nómina 1.935 pesetas.

Nómina importante 405,97 pesetas, de dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de Mayo último por el Ayudante de la Sección de Vías y Obras D. Mario Mínguez Pastor.

Certificación parcial número 5, por saldo de liquidación, importante pesetas 9.883,38, expedida a favor de D. Tomás Martínez Mateo, contratista de las obras de reparación del camino de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras.

Una certificación parcial número 5, también por saldo de liquidació, pesetas 10.729,72, expedidas a favor de don Andrés Valentín García, contratista de las obras de reparación del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Otra certificación parcial número 5, igualmente por saldo de liquidación, importante 5.516,55 pesetas, expedida a favor de don Primitivo Castillo, contratista de las obras de reparación del camino de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid.

Y considerando que en los capítulos 8.º, 10.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relaciones, nóminas y certificación; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.— Segovia. — Por el Gestor provincial don Ricardo Riesco, se manifestó que, en ausencia del Sr. Presidente, había asistido el pasado domingo en unión de los señores Secretario, Interventor y Jefe del Negociado Sr. Cristóbal, a todos los actos celebrados en esta Capital por el Centro Segoviano de Madrid, representando a la Corporación, y al banquete que tuvo lugar, y la Comisión acuerda darse por enterada y que se abone el importe de los cubiertos del banquete, que asciende a 24 pesetas.

Idem.—Segovia.—El Sr. Presidente hizo constar que por la Comisión organizadora en esta Capital del homenage a Lope de Vega, con motivo del III Centenario de su muerte celebrado el 5 del corriente mes, había sido solicitado el apoyo moral y material de la Corporación, y considerando que la Diputación no podía estar ausente en el citado homenaje, asistió al acto celebrado en el Teatro Juan Bravo en unión del Gestor Sr. Riesco y del Secretario de la Corporación, no habiendo pasado aviso a los demás señores Gestores por falta de tiempo, y la Comisión acuerda aprobar lo hecho por el Sr. Presidente y contribuir a los gastos ocasionados por dicho homenaje con el donativo de 55 pesetas.

Contabilidad.--Alienados.--Madrid. Remitida con oficio de fecha 31 de Mayo último, por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, la cuenta importante 650 pesetas, por estancias causadas en aquel Hospital Provincial por la demente Gregoria del Val del Val, natural de Perorrubio, durante los días comprendidos entre 13 de Octubre de 1934 y 19 de Febrero de 1935, y considerando que las estancias causadas por la referida demente durante los indicados días de 1934 no pueden legalmente ser satisfechas en la actualidad por pertenecer a un ejercicio liquidado, pudiendo hacerse de la que corresponde al año de 1935, ya que existe para ello crédito en el presupuesto vigente; la Comisión acuerda incluir en el presupuesto que se forme para el año 1936, como crédito reconocido a favor de la Diputación Provincial de Madrid, la cantidad de 400 pesetas por el concepto de que se trata, pudiendo abonarse desde luego con cargo al presupuesto actual las 250 pesetas restantes.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el presente estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que se hagan durante el presente mes de Junio a las distintas unidades del Ejército.

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,35
Ración de cebada de 4 kilogramos	1,68
Ración de paja de 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	1,99
Litro de petróleo	1,00
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,10

Coordinación Sanitaria.— Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada y aprobar los telegramas enviados por el Sr. Presidente de la Corporación a los señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Trabajo y Gobernación, rogando que no sean aprobados los reglamentos de Coordinación Sanitaria por los perjuicios que producirían a las Corporaciones provinciales, que quedarían imposibilitadas para subvenir a las atenciones de Beneficencia, Comunicaciones, Cultura, etc.

Asimismo acuerda la Comisión enviar telegramas a los Alcaldes de las cabezas de los partidos judiciales de la provincia, indicándoles la conveniencia de que se dirijan en igual sentido a los señores antes mencionados.

Aparejadores de obras.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de un decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 31 de Mayo último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 2 del actual, declarando que los aparejadores de obras con título oficial, por su calidad de peritos de materiales y de construcción, son los únicos que bajo la dirección de los Arquitectos, ejercerán la función de constructores de obra, prohibiéndose en absoluto el ejercicio de esta profesión a los que por no haber cursado los estudios correspondiente en las Escuelas del Estado carezcan de título oficial.

Segovia.—Leida una instancia suscrita por don Marino de Antonio Solar, aparejador titular de obras, técnico municipal de Carbonéro el Mayor, solcitando al amparo de la anterior disposición que se le nombre Aparejador de obras interino de la Diputación provincial; la Comisión acuerda que se tenga en cuenta esa petición cuando haya necesidad de ejecuar alguna obra en la Diputación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1642

Delegación de Hacienda de la Provincia

La Delegación de Hacienda en Alicante, solicita la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de la siguiente:

«Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la Administración Subalterna de Tabacos, de Novelda (Alicante), en la madrugada del día 22 de Junio del año actual.

13 pliegos de timbres de Correos de 0,15 pesetas numerados del 299.895 al 907.

15 id. id. id., de 0,25 id., 170.543 y 170.850 al 863.

129 id. id. id., de 0,30 id., 466.965 al 467.093.

2 id. id. id., de 0,50 id., 18.869 y 18.870.»

Y para que lo transcrito llegue a conocimiento de las autoridades y habitantes en esta provincia, se hace la inserción solicitada.

Segovia, 10 de Julio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1655

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

De interés para los Ayuntamientos en la formación de sus presupuestos

El presupuesto del Ayuntamiento de El Espinar, al formar su presupuesto para el año de 1934, dejó de consignar la cantidad del 0,20 pesetas por habitante para sostenimiento de la Escuela de Formación Profesional. Esta Delegación de Hacienda, y en virtud de informe de la Sección Provincial de Administración Local, devolvió el referido presupuesto a la Corporación, a fin de que consignase dicha cantidad, y el referido Ayuntamiento, no conformándose con la resolución de la Delegación de Hacienda, entabló el recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial.

Este Tribunal, por sentencia de 28 de Septiembre de 1934, falló «que estimando la demanda del Ayuntamiento de El Espinar, debemos declarar y declaramos dejar sin efecto la resolución recurrida, dictada por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 26 de Enero del corriente año, y que el citado Ayuntamiento de El Espinar no tiene obligación a consignar en sus presupuestos, y por tanto en 1934, la cantidad equivalente a 0,20 pesetas, para la Formación Profesional, sin hacer expresa condena de costas».

En la *Gaceta* del día 9 de Julio del mes y año actual aparece la siguiente orden:

«En atención a su consulta elevada a este Centro directivo en 28 de Junio último.—Esta Dirección general le manifiesta que el Decreto de 23 de Diciembre de 1931 no establece excepción alguna a favor de Ayuntamientos de determinado censo de población, por lo que todos ellos deben contribuir en la proporción de 0,20 pesetas por año y habitante para el sostenimiento de las Escuelas de Trabajo del respectivo distrito.—Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 6 de Julio de 1935.—El Director general, Mariano Merédiz».

Y en virtud de dicha orden, de acuerdo con el criterio que siempre ha sustentado la Sección Provincial

de Administración Local y esta Delegación de Hacienda, se hace público para que todos los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan consignar en sus presupuestos la cantidad de 0,20 pesetas por año y habitante para las Escuelas Elementales del Trabajo, a fin de evitarse las molestias que pudieran origínárseles con la devolución del presupuesto.

Segovia, 12 de Julio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1650

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 1.º de Agosto, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 31 y 37 al 43 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1935-36, cuyo presupuesto asciende a 42.025,88 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.261,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 7 de Agosto a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas, o en papel común con póliza de ignal clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañias o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 12 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1647

SERVICIO DE LA CASA DE SOCORRO DE SEGOVIA

Son deberes de los Médicos de la Casa de Socorro:

1.º Asistir inmediatamente a todos los individuos que recurran a la Casa de Socorro en demanda de auxilio urgente, haciendo la primera cura de las heridas o lesiones que sufran accidentalmente o a mano airada.

2.º Acudir a domicilios, previo aviso, para la asistencia de enfermos agudos, en los casos de urgente necesidad.

3.º Hacer guardia en dicha Casa de Socorro, con objeto de que por ninguna excusa ni pretexto, falte un Médico en el citado establecimiento, tanto de día como de noche, no siendo en los casos de imperiosa necesidad, comprendidos en el número anterior.

4.º Ordenar a los Dependientes municipales que conduzcan al Hospital o a sus domicilios, en las camillas correspondientes, a los individuos que una vez hechas las curas, no puedan trasladarse por su pie, acompañados siempre de un Guardia municipal o Sereno.

5.º Cuidar del buen régimen interior y orden de la Casa de Socorro, como Jefe de la misma, en acto del servicio, procurando, además, que una vez ingresado un enfermo o herido, quede desalojado el edificio o sala de cura de todas las personas ajenas al servicio, y en caso necesario, hacérselo cumplir a la Guardia municipal.

6.º Anotar en el libro registro los nombres, edad, profesión, residencia y juicio clínico que forme de los individuos asistidos.

7.º Dar parte mensual a la Alcaldía de los enfermos asistidos, para formar el estado general.

8.º Extender y firmar todos los partes diarios de asistencia de heridos o enfermos.

9.º Por ningún concepto se hará uso, fuera de la Casa de Socorro, de los instrumentos y apósitos que haya en ella, no siendo en los casos de mucha urgencia y dentro del servicio de la Beneficencia municipal, dando siempre conocimiento inmediato a la Alcaldía.

10. Cuando acuda a la Casa de Socorro algún herido perteneciente a las Compañías de Ferrocarriles, Sociedades industriales o patronos particulares, se le hará la primera cura conveniente, pero inmediatamente se comunicará por escrito a la Alcaldía, acompañando la correspondiente minuta, para que se pase la cuenta a la Compañía que sea y se cobre su importe. (Teniendo estas Empresas o Compañías sus Médicos, no es justo que vengan estos heridos a la Casa de Socorro, ya que en estos establecimientos sólo se hace la primera cura y ésta debe ser hecha por el Médico de la Compañía y pasar seguidamente al Hospital).

11. Los heridos procedentes de otros Municipios abonarán también las curas que se les practique, formalizadas en los términos prevenidos en el número 10 de estas instrucciones, excepto cuando el accidente ocurriera en circunstancias en que no fuese posible su asistencia por el Médico municipal respectivo.

12. Además de los sueldos que perciben como Médicos de la Casa de Socorro, se les concede el derecho de cobrar en los casos de urgencia a los particulares que no figuren en el Padrón municipal de Beneficencia y hayan sido asistidos en sus domicilios, conforme se determina en el número 2.º

13. El Médico que se encuentre de guardia no deberá abandonar el servicio, aunque hayan terminado las horas que le correspondan, hasta que se presente el compañero que ha de sustituirle, estando obligado a poner la falta del segundo en conocimiento de la Alcaldía.

14. La distribución de las horas del servicio se hará de acuerdo con la Alcaldía.

Segovia, 4 de Julio de 1935.—El Alcalde, Pascual Guajardo.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1632

RAPARIEGOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el repartimiento general de utilidades, formado para el año actual.

Durante el indicado plazo y tres días más pueden presentarse al señor Presidente de la Junta general del reparto, las reclamaciones que a su derecho correspondan por los contribuyentes en él comprendidos, bien entendido que estas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes a su derecho; pues transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea, y será firme y ejecutivo el dicho reparto.

Rapariegos, 6 de Julio de 1935.—El Presidente de la Junta general, Maximino Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Estanislao Pérez.

1634

PARADINAS

Terminado el repartimiento general de utilidades, formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio; del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades comprendidas en el mismo; durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la junta general del reparto las reclamaciones que se presenten contra el mismo, las cuales han de fundarse en hechos concrenos, precisos y determinados y acompañados de documentos en donde se funde ls reclamación; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Paradinas, 10 de Julio de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Soblechero.

1645

SALDAÑA DE AYLLON

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término, formado para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen, y en esos días y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten, las que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiéndose que transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Saldaña de Ayllón, 9 de Julio de 1935.—El Presidente, Félix Martín.

1651

MADRONA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado en este municipio para el actual año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen, y en esos días y tres siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten, las que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiéndose, que transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrona, 11 de Julio de 1935.—El Alcalde, Rufino Bernardo.

1652

CODORNIZ

Terminado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo de este término municipal, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Codorniz, 9 de Julio de 1935. — El Alcalde, Teodoro Escobar.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Cascajares.
Cuéllar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1648

RIAZA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Maximino Velázquez Antona, en la causa que se le ha seguido por este Juzgado con el número 63, de 1934, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, se sacan a pública subasta, por primera vez, las fincas que le fueron embargadas, sitas en Moral de Hornuez y que con su tasación, son las siguientes:

1. Una tierra puesta de viñas, en las Tejeruelas, de 10 áreas; linda Oriente, Roque Gutiérrez; Sur, Jesús Mayor; Poniente, Gregorio Rubio, y Norte, Zacarías de la Cruz; tasada en 300 pesetas.

2. Un huerto en el Soto, de cinco áreas; linda a Oriente, Nicolás Gutiérrez; Sur, reguero; Poniente y Norte, reguero; en 100 íd.

3. Otra en el Plantío, de dos áreas; linda Oriente, Benito de la Cruz; Sur, Julián Martín; Poniente, Benjamín Gutiérrez, y Norte, herederos de Lino Martín; en 50 íd.

4. Una tierra en la ermita de San Lorenzo, de 10 áreas; linda Oriente,

Santiago de la Cruz; Sur, Segundo Martín; Poniente, Santiago Redondo, y Norte, monte; en 30 id.

5.° Otra en la Orilla, de 10 áreas; linda Oriente, Nicolás Gutiérrez Mayor; Sur, Marcelino Fernández; Poniente, Marta García, y Norte, reguero; en 100 id.

6. Otra en la Tejerona, de 10 áreas; linda Oriente, Santiago Redondo; Sur, reguero; Poniente, baldío de Martín, y Norte, monte; en 100 id.

7. Otra en las Matas, de 10 áreas; linda Ooriente, Blas Gutiérrez; Sur, Santiago Redondo; Poniente, prado, Norte, Santiago de la Cruz; en 125 idem.

8. Una suerte en Valdeza-Muñoz, baldío, de 20 áreas; linda Oriente, herederos de Pedro Almendáriz; Sur, se ignora; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, Santiago de la Cruz; en 20 id.

9. Otra en dicho pago, de 20 áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, se ignora; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, Eulogio Cerezo; en 20 id.

10. Otra en las Praderillas Redondas, de 20 áreas; linda Oriente, José M.ª Cristóbal; Sur y Norte, se ignoran, y Poniente, Pedro Almendáriz; en 20 id.

11. Otra en la Mancha, de 20 áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, término de Carabias; Poniente, José M.ª Cristóbal, y Norte, se ignora; en 30 id.

12. Otra en la Carrascada, dedicada a Monte, de 20 áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, monte de Cilleruelo; Poniente, José M.ª Cristóbal, y Norte, Eusebio de la Cruz; en 50 id.

13. Otra en la Carrascada, de 10 áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, monte de Cilleruelo; Poniente, José M.ª Cristóbal, y Norte, Mariano Martín; en 15 id.

14. Dos suertes en los Llanillos, señaladas con el número 79; se hallan de lastra con salvias y se ignoran sus linderos; en 40 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las once de la mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento prevenido por la ley, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichos bienes salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Pascual Ruiz Salinas.—Timoteo Martín.

1642

CUELLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruído a virtud de oficio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid para la exacción de la multa impuesta al vecino de Navas de Oro Domingo Crespo, por infracción del artículo 114 del reglamento de transportes, se embargaron a dicho multado la finca que a continuación se describe, la cual se saca a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el días seis de Agosto próximo y hora de las once.

Finca objeto del remate

Una casa sita en el pueblo de Navas de Oro y en su travesía tercera de la calle Ancha, sin número, que consta de planta baja, con desván y corral, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con otra de Leocadio Villacorta; izquie da, con otra del mismo dueño, y espalda, con corral de Francisco de Pablos; tasada en tres mil pesetas.

Y se advierte: Que no existen títulos de propiedad de referida finca; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a 10 de Julio de 1935.—Miguel Suja.—El Secretario, Bienvenido Pérez,

---

1582

EDICTO

Municipio de Santa María de Riaza

Don José Sanz Gil, Recaudador Auxiliar de contribuciones en la zona de Ayllón.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue contra los individuos que mas adelante se expresan para el cobro de las contribuciones, se ha dictado la siguiente providencia.—Visto este expediente que se sigue contra varios deudores e ignorando el encargado del procedimiento los domicilios de los individuos que se encuentran en descubierto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 112 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los interesados, sus apoderados, herederos o causahabientes para que entreguen en la oficina recaudatoria de esta zona los títulos de propiedad que posean de las referidas fincas, dentro del plazo de tres días; advirtiéndoles que caso de no presentarles sin otro requerimiento se suplirán a su costa.

Individuos que se citan y fin as embargadas a los mismos

Braulio Azuara Martín.—Saldaña. Una finca en Pascualcete, de cuatro cuartas; linda O., Lorenzo López; S., Ramón N., P. S., Lucas Jurado. Otra en Carrascal, de cuatro cuartas; O., Jerónimo del Río; S., liego; P., Marcos del Río, y N., se ignora. Otra en la Nava, de cuatro cuartas; linda O., Aza; S., Marcos del Río; P., Domingo Martín, y N., Simón Martín. Otra en Balsalguero, de tres cuartas; linda O., Aza; S., Pedro Arranz; P., Ramón Tomé, y N.; Simón Martín. Otra en la Cañada, de cuatro cuartas; linda O., cordillera; S., Manuel Tomé; P., senda, y N., cañada.

Santos Santa María Azuara.—Una en el sitio de la Torre, de dos obradas; linda N., Andrés Martín; S., camino Ayllón; P., Francisco García, y E., Celestino Moreno. Otra en la Azas, de una obrada; linda N., Celestino Moreno; E., Tomás Carnicero; S., Frutos Sanz, y O., Mariano Santa María. Otra en las Socarrena, de tres cuartas; linda N., Matías Arranz; E., Esteban Santa María, S., camino; O., se ignora. Otra en Valdeescarzosa, de tres cuartas; linda N., Arroyo; E., cirate; S., Eleuterio Sánchez, y O., Ezequiel Martín. Otra en la Vega, de diez cuartas; linda N., Marcos del Río; E., Pablo Pancorbo; S., Domingo Sanz, y P., se ignora.

Gabriel Santa María Carrasco.—Una finca al sitio de Cenizos, de obrada y media; que linda, Anastasio Moreno, y otra en el Berroquillo, de media obrada.

Herederos de Cayetano Buquerín.—Una finca en Boyalbín, de seis obradas; linda, S., Francisco Redondo; E., Jerónimo del Río; P., Lorenzo Carrillo, de Ayllón, y M., Lorenzo N. de Languilla: Otra al camino de Riaguas o Campillo, de una obrada; linda, E., Marcos Sanz; S., Francisco Martín; P., Camino de Riaguas; N., Jerónimo del Río.

Matías Arranz Sánchez.—Una finca al sitio de las Socarrenas, de media obrada, linda, O., camino de Santa María, M., Alejandro Arribas, y N., labra de Esteban Santa María.

Librada Montejo.—Una finca en las Cebeceras de la Velilla, de diez áreas, linda E., y N., Zacarías Nieto; S., Francio Moreno; P., Saturio Arranz: Otra en Carrascal, de quince áreas, linda, E., Juan Arranz; S., Alejandro Santa María; P., pradera, y N., Saturio Arranz: Otra en la Nava, de veinte áreas, linda, E., senda; S., Alejandro Martín; P., Miguel García, y N., Urbano Redondo.

Ramón Montejo Martín.—Una tierra en la Veguilla, de cuatro cuartas; linda O., camino; S., Manuel Tomé, P., liego; N., Antonio Moreno. Otra en la Cabañuela, de tres cuartas; linda O., Francisco Redondo; P., cirate; S. Antonio Montejo, y N., Ramón Arranz. Otra en dicho sitio, de media obrada; linda E., Ramón Tomé; S., Manuel Tomé; P., Victoriano Tomé, y N., Santos Robledo. Otra en el Berrojo, de veinte cuartas; linda O., el Berrojo; S., Bruno Ponce; P., Pedro García y Antonio Montejo, y N., Juana del Río.

Herederos de Manuel Argüello.—Una finca en Valdealonso, de dos cuartas; linda O., loma; P., Jerónimo Bocos; N., Melquiades Yagüe.

Vicente Arribas.—Una finca en las Lomas, de dos cuartas; linda N., Buenaventura del Ama; E., Felipe Illana; S., Felipe Martín; O., camino.

Benito Santa María.—Una tierra en los Tomillares, de dos cuartas; linda E., Marcos Arribas; S. Manuel Castro; P., el mismo; N., Domingo Arribas.

Julián Calvo López.—Languilla.—Una en el Romalgar, de dos obradas; linda O., cirate de Romalgar; S., Angela Palomar; P., camino de las Tinadas; N., herederos de Lázaro Arranz. Otra al mismo sitio que la anterior, de media obrada; linda O., Manuela Arranz; M., Francisco Martín, P., camino de las Tinadas, y N., Cándido Moreno.

Herederos Gerónima de Diego.—Una tierra en la Dehesa, de una cuarta; linda, S., herederos de Ramón Tomé; S., herederos de Calixto Albertos; P., cañada; N., herederos de don Saturnino Sanz. Otra en la Cerquilla, de tres cuartas; linda, S., Río; S., herederos de don Saturnino Sanz; P., camino de Saldaña; N., herederos de don Santos Robledo.

Angela Palomar—Una finca en la Nava de dos obradas; linda, S., Domingo Martín; S., Mariano Ramírez; P., Francisco Arranz, N., Lázaro Arranz. Otra en la Dehesilla, de tres obradas; linda, S., Mariano Herrero; M., cerro; N., Manuel Arranz. Otra en el Campillo; linda, E., Julián Sánchez; S., se ignora; P., Marcos Sanz; N., Santos Arranz. Otra en Romalgar, de dos cuartas; linda, S. Francisco Martín; M., Victoriano Tomé; P. Cándido Moreno; N., Gregorio Martín.

Felipe Martín Santa María.—Una tierra en Carrascal, de tres cuartas; linda, O., Antolín Arribas; S., Tomás Arranz; P. y N., Felipe Illana. Otra en Carrascal, de diez cuartas; linda O., Mariano Ramírez; S., Santiago Ponce; P., don Santos Moreno; N., Sabas Asenjo. Otra en dicho sitio, de una cuarta; linda, O., Pablo Pancorbo; S., Sabas Asenjo; P., Antolín Arribas, y N. Norbertos Lorenzo. Otra en Basalguero, de cuatro cuartas; linda, O., Eusebio Tomé; S., Sabas Asenjo; P., Antonio Acero; N., Gerónimo Bocos. Otra en las lomas, de ocho cuartas; linda, O., Felipe Illana; E., Santiago Ponce; P., camino; N., Vicente Arribas.

Felipe Pérez.—Una tierra en la Torre, de dos cuartas; linda, S., Andrés Martín; S., Bruno Ponce; P., Julián Sánchez; N., Cipriano Martín. Otra en la ladera de los pobres, de dos cuartas; linda, S., Lorenzo Sánchez; S., Mariano, Pablo Vázquez; N., Bruno Ponce. Otra en el Cerro macho, de dos cuartas; linda, E., Estanislao Arranz; S., Paulino Alonso; P. y N., Pedro García.

Juan Sanz Miguel.—Ayllón.—Una tierra en las viñas, de seis obradas. Otra de media obrada en la Laguna; que linda tierra de Santiago Martín de Ayllón.

Manuel Guerrero.—Una finca en el Campillo, de dos cuartas linda, E., Antonio Montejo; P., Simón Martín. Otra de obrada y media, en dicho campillo; linda, S., camino de Mazagatos; P., Cañada; S., herederos de Francisco Sanz; N., camino de Languilla.

Tomás Arribas Berzal, de Corral de Ayllón.—Una finca en los Tomillares de Carrascal, de dos cuartas; linda, S., Tomás Arranz; P., Antolín Arribas; N., Juan Arribas, y O., Manuel Argüello.

Felipe Illana Siguero.—Una finca en Valdealonso, de dos obradas; linda N., Francisco Arribas; E., Manuel Arranz; S., Tomás Arranz, y P., Ventura del Ama. Otra al mismo sitio, de una obrada; linda N., Manuel Castro; P., Felipe Barahona; S., Tomás Arranz, y N., Francisco Martín. Otra en el Bajero de los Tomillares, de una obrada; linda N., Pablo Pancorvo; E. y S., Antolín Arribas, y P., Campazo.

Santiago Pérez Gutierrez, Corral de Ayllón.—Una finca en los Tomillares, de tres cuartas; linda, O., Antonio Acero; P., Marcos Arribas; S., Sabas Asenjo, y N., Tomás Arranz. Otra en dicho sitio, de dos cuartas; linda, O., Marcos del Rio; P., Santos Moreno; S., Tomás Arranz; N., Felipe Martín. Otra en las Lomas, de dos cuartas; linda, O., Felipe Illana; P., camino; S., Feliciano Izquierdo, y N., Felipe Martín.

Tomás Carnicero Berzal, de Saldaña.—Una finca en la cuesta de la Barga, de seis cuartas; linda, O., camino Valdescarzoso; N., Pedro García; P., camino de Ayllón, y N., idem. Otra al Cerro Macho, de dos cuartas; linda O., ignorado; S., Santos Moreno; P., el Cerro, y N., Francisco García. Otra en las Azas, de una obrada; linda, O., y N., José Martín; P., se ignora, y N., Santos Santa María. Otra en las Cerquillas, de dos cuartas; linda, O., se ignora; N., Manuel Montejo; P., Antonio Montejo, y N., Pascual Martín.

Ayllón, 1.° de Junio de 1935.—El Recaudador Auxiliar, José Sanz Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL